



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2461**
Proceso : Reivindicatorio
Demandante (s) : María del Carmen Millán Moreno
Demandante (s) : María Nella Millán Moreno
Demandado (s) : Cesar Augusto Millán Moreno
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00462-00**

Proceso : Pertenencia - Reconvención
Demandante (s) : Cesar Augusto Millán Moreno
Demandado (s) : María del Carmen Millán Moreno
Demandado (s) : María Nella Millán Moreno
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00462-00**

La Unión Valle, primero (1o) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en este asunto antes de dar inicio a la audiencia de Instrucción y Juzgamiento el demandado allego escrito donde su apoderado renuncia al poder en este asunto escrito que es coadyuvado por el señor Cesar Augusto Millán Moreno, estima el despacho procedente aceptar la renuncia que del poder se hace, y por tal motivo se hacía imposible llevar a cabo la audiencia que estaba programada para el día de hoy, y por ello se reprogramara el trámite de la misma a fin de darle garantías al demandado en el proceso principal y demandante en reconvención, advirtiéndole que en la nueva fecha se llevara a cabo la audiencia para que en dicha comparezca con apoderado judicial si a bien lo tiene.

Basado en lo anterior, el juzgado,

Resuelve:

1. Aceptar la renuncia que el poder hace el doctor Carlos Tulio Gómez, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del Código General del Proceso, petición que fuera coadyuvada por el poderdante.
2. **Reprogramar** por las razones expuestas en precedencia; la audiencia de que trata el CGP, artículos 372 y 373, la cual se llevará a cabo el día viernes siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9) de la mañana, la cual se hará de manera presencial en la sala de audiencias de este juzgado con las medidas de bioseguridad necesarias, y virtual con la demandante quien reside en el exterior. Líbrese oficio al señor Cesar Augusto Millán Moreno informándole de la fecha y hora en que se llevara a cabo la mencionada audiencia para que comparezca con apoderado judicial si a bien lo tiene, advirtiéndole que no existirá nuevo aplazamiento.
3. Dejar incólume los demás ordenamientos dados en el auto 898 de 18 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b5b6f1bb2918e6e7cd8f244eb1404ed3a053597d7a8d70790fbc1b0537a605**

Documento generado en 01/09/2022 03:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>